

Punto

5 JUL 2018

-918-18

918

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV. INTEGRACIÓN DIRECTORIO. ACTUALIZA MONTO CONTRIBUCIONES. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 813-CM-97

Ordenanza 1522-CM-05: Derogar Ordenanza 813-CM-97. Crear el Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.

Ordenanza 1677-CM-06: Modificación Capítulo y Ordenanza 1522-CM-05- SIMBOV.

Ordenanza 1862-CM-08: Reglamenta SIMBOV.

Ordenanza 1881-CM-08: Crea Fondo solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente.

Ordenanza 2185-CM-11: Modifica Ordenanza 1862-CM-08. Inclusión lotes baldíos.

Ordenanza 2279-CM-12: Modifica artículo 18º. Reglamenta SIMBOV Ordenanza 1862-CM-08.

Ordenanza 2437-CM-13: Modifica Ordenanza 1862-CM-08. Recursos SIMBOV.

Acta 05-2018 del Directorio del SIMBOV, de fecha 05 de junio de 2018.

Estados Contables ejercicio económico N° 19, enero-diciembre 2016, del SIMBOV.

FUNDAMENTOS

La modificación más reciente del marco normativo del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, SIMBOV, encuentra su antecedente en la ordenanza 2615-CM-15. Desde la creación del Ente hasta la fecha, ha resultado en una herramienta de gestión y fortalecimiento de las instituciones de Bomberos Voluntarios sumamente útil, materializando la fuerte voluntad de acompañamiento que existe desde la comunidad de San Carlos de Bariloche, con el fin de colaborar en el sostenimiento de la invaluable tarea de nuestros Bomberos Voluntarios.

A partir de las tareas que realizan actualmente las cuatro asociaciones de nuestra ciudad, Bomberos Bariloche, Bomberos Melipal, Bomberos Ruca Cura y Bomberos Campanario, se trabaja incansablemente en la protección de las vidas y bienes de nuestros vecinos y vecinas; al mismo tiempo de colaborar junto a otras instituciones de nuestra ciudad para preservar nuestro entorno natural y atender coordinadamente la demanda comunitaria ante eventos de diversa índole en el ejido.

En esta oportunidad, además de resaltar una vez más, la importancia de poder sostener este sistema y poder seguir consolidando diferentes aspectos de la función y tarea de nuestros bomberos, es valorable poner en consideración algunos hechos concretos que dan cuenta de la tarea del SIMBOV y de cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, al mismo tiempo de establecer las necesidades de actualización de los fondos que sirven al cumplimiento de los objetivos del sistema.

En materia de infraestructura, es importante poner en consideración, por ejemplo, la construcción e inauguración durante el año 2017 del nuevo destacamento de la Asociación Bomberos Bariloche en el Barrio 2 de abril, en cercanías de Ruta 40 y Calle Crucero Belgrano, lo que representa un avance en la prestación del servicio, acortando distancias y tiempos en la respuesta al vecino, mejorando las condiciones de trabajo de los hombres y mujeres que prestan servicio en dicho destacamento.

Actualmente se proyecta para el 2018-2019 la ampliación del destacamento ubicado en el Barrio San Francisco, como respuesta no solo a las necesidades operativas sino también poniendo en consideración el crecimiento demográfico del sector este de nuestra ciudad y la necesidad de acompañar en materia de infraestructura. Otra de las metas a mediano plazo, es poder avanzar, en cuanto las condiciones lo ameriten, es la construcción del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios Melipal, atento a la necesidad existente de dicho cuerpo de bomberos de poder contar con una instalación propia y que cumpla con las prestaciones necesarias para la asistencia del sector oeste del ejido.

Obviamente otras obras o compra de equipamiento que sean necesarias, son objeto de análisis permanente y de acuerdo a la previsión de recursos y las prioridades que se acuerdan en el Directorio, Comisión Ejecutiva y Comisión Asesora y Fiscalizadora, se ha procedido a la adquisición de los mismos, bajo la premisa de cumplir con la condición de "Bombero Seguro".

En términos globales, de los recursos aportados al SIMBOV, se puede dar cuenta de las siguientes contribuciones al funcionamiento durante el año 2016, cuyo Estados Contables, si bien se encuentran en proceso de revisión por parte del Tribunal de Contralor, dan cuentas claras del objeto y destino que han tenido los rubros principales aportados a cada asociación. Es así que Bomberos Bariloche recibió \$2.739.137,82; Bomberos Melipal \$2.010.728,62; Bomberos Ruca Cura \$1.688.064,21 y Bomberos Campanario \$1.755.703,41 de acuerdo a la proporcionalidad vigente en la normativa.

En cuanto al funcionamiento administrativo del Ente en sus diferentes conceptos el monto invertido fue de \$ 752.195,26. Es decir, que el total aplicado al concepto de funcionamiento durante el periodo 2016 fue de \$8.945.829,32. En relación a los fondos destinados a Equipamiento, se invirtieron \$2.445.866,36 en Obras y Construcciones sobre un total de Bienes de Uso de \$3.234.132,11. El aporte girado al Municipio con destino al "Fondo Solidario para destrucción total o parcial de Vivienda Única o Permanente" conforme ordenanza 1881-CM-08 alcanzó los \$204.926,94. El mayor detalle sobre la aplicación del total de los fondos recaudados, puede apreciarse en los Estados Contables 2016, que se adjuntan a la presente. Se encuentran en desarrollo para su presentación los Estados Contables 2017.

En términos de la evolución de los valores que debe afrontar el SIMBOV, es importante tener en cuenta la incidencia de las cargas sociales y salarios de los cuarteros, parte importante del cuadro de gastos por funcionamiento que deben afrontar las diferentes asociaciones. Dicho aporte representaba en 2016 un 74,76% del total de aportes de funcionamiento, incrementándose en un 8,9% respecto del año 2015. Se puede observar una correlación en ese sentido con los diferentes acuerdos salariales alcanzados oportunamente por la entidad gremial vinculada al sector, UTEDYC, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 736 vigente desde el año 2015 y consultar las diferentes actas acuerdo de actualización salarial para el periodo 2015, 2016, 2017 y 2018 en la página oficial de la entidad gremial <http://www.utedyc.org.ar/gremiales.html>.

En términos del financiamiento, vale recordar y reconocer que la última actualización del aporte al SIMBOV fue establecido oportunamente mediante la Ordenanza 2615-CM-15, siendo las únicas modificaciones sufridas por el sistema, aquellas que fueran resorte de procesos de altas y bajas de medidores y aumento y/o disminución del consumo eléctrico por parte de los contribuyentes vinculados a la Cooperativa Eléctrica Bariloche.

Resulta claro a la luz del análisis de los diferentes conceptos que se deben cubrir por cada Asociación a partir de la contribución, tales como sueldos de cuarteros, aumento de insumos afectados por el costo del dólar (el valor de referencia de un equipo estructural varía entre los u\$s 1000 y u\$s 1300 dólares) y diferentes conceptos del funcionamiento que han sufrido variaciones en los últimos años producto de la inflación, como es el rubro de combustibles, entre otros, es necesario poder afrontar una actualización de los montos recaudados.

Asimismo, se requiere poder contar con una previsión de dicha actualización, que permita planificar durante el periodo 2018-2020 respecto de la ampliación y mejora de los destacamentos, la construcción del cuartel de Bomberos Melipal y la mejora o adquisición de equipos que pudieran corresponder de acuerdo a las necesidades y contingencias que deban afrontarse.

A raíz de los análisis y evaluación de los datos preliminares y proyecciones de gastos, teniendo en cuenta los diferentes valores

porcentuales respecto a la variación de las variables inflacionarias, de tipo cambiario y las proyecciones de inversión en el mediano plazo, es que se propone una actualización progresiva hasta alcanzar el 140% en enero del año 2020, a razón de un 80% inicial a partir de la promulgación de la presente norma; un 20 % a partir del 01 de abril de 2019; un 20% a partir del 01 de agosto de 2019; un 20% a partir del 01 de enero de 2020.

Dichos valores resultan razonables y fácilmente contrastables con las diferentes evoluciones de costos y las proyecciones más conservadoras del escenario futuro en términos macro económicos, lo que permitirá un desenvolvimiento normal del Ente sin deber recortar o afectar de manera alguna las posibles respuestas y acompañamiento a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, independientemente de los aportes o subsidios que puedan ser recibidos por estas por parte del Estado Provincial o Nacional. De esta forma, el cuadro de actualización propuesto se corresponde con la siguiente:

CATEGORIA	A	B	C	D	E	E1	E2	E3	E4	F1	F2	F3	F4	F5
VALOR VIGENTE DESDE 2015	\$2,50	\$7,50	\$10,00	\$15,00	\$37,50	\$50,00	\$90,00	\$115,00	\$220,00	\$4,00	\$8,00	\$12,00	\$24,00	\$48,00
FECHA DE PROMULGACIÓN (+ 80%)	\$2,00	\$6,00	\$8,00	\$12,00	\$30,00	\$40,00	\$72,00	\$92,00	\$176,00	\$3,20	\$6,40	\$9,60	\$19,20	\$38,40
01 DE ABRIL 2019 (+20%)	\$0,50	\$1,50	\$2,00	\$3,00	\$7,50	\$10,00	\$18,00	\$23,00	\$44,00	\$0,80	\$1,60	\$2,40	\$4,80	\$9,60
01 DE AGOSTO 2019 (+20%)	\$0,50	\$1,50	\$2,00	\$3,00	\$7,50	\$10,00	\$18,00	\$23,00	\$44,00	\$0,80	\$1,60	\$2,40	\$4,80	\$9,60
01 DE ENERO 2020 (+20%)	\$0,50	\$1,50	\$2,00	\$3,00	\$7,50	\$10,00	\$18,00	\$23,00	\$44,00	\$0,80	\$1,60	\$2,40	\$4,80	\$9,60
INCREMENTO FINAL NETO (+140%)	\$3,50	\$10,50	\$14,00	\$21,00	\$52,50	\$70,00	\$126,00	\$161,00	\$308,00	\$5,60	\$11,20	\$16,80	\$33,60	\$67,20
VALOR TOTAL ACTUALIZADO PROYECTADO	\$5,00	\$18,00	\$24,00	\$36,00	\$90,00	\$120,00	\$216,00	\$278,00	\$528,00	\$9,60	\$19,20	\$28,80	\$57,60	\$115,20

Para tener una relación clara de cómo se compone cada una de las categorías asociadas a facturación de consumo eléctrico, es decir categorías Residenciales "A", "B", "C", "D", No Residenciales "E", "E1", "E2", "E3" y "E4", en 2016 el promedio mensual de ingresos ronda los 700 mil a 800 mil pesos. Si se toma como muestra noviembre 2016, la relación de aportantes por categoría y monto facturado fue de:

Tipo y Categoría	Valor	Cantidad	Importe
Residencial - A	\$2,50	10.361	\$25.902,50
Residencial - B	\$7,50	13.937	\$104.797,50
Residencial - C	\$10,00	7.878	\$78.780,00
Residencial - D	\$15,00	8.289	\$124.335,00
No Residencial - E	\$37,50	2.166	\$81.225,00
No Residencial - E1	\$50,00	1.342	\$67.100,00
No Residencial - E2	\$90,00	896	\$80.640,00
No Residencial - E3	\$115,00	933	\$107.295,00
No Residencial - E4	\$220,00	535	\$117.700,00
TOTALES		46.373	\$787.775,00

Si con estos mismos parámetros, se realiza una proyección de facturación bajo los parámetros finales propuestos a enero de 2020, la proyección de ingresos promedio mensual, contemplando inalterada la ecuación de usuarios y aportantes por categoría sería la siguiente:

Tipo y Categoría	Valor	Cantidad	Importe
Residencial - A	\$6,00	10.361	\$62.166,00
Residencial - B	\$18,00	13.937	\$250.866,00
Residencial - C	\$24,00	7.878	\$189.072,00
Residencial - D	\$36,00	8.289	\$298.728
No Residencial - E	\$90,00	2.166	\$194.940,00
No Residencial - E1	\$120,00	1.342	\$161.040,00
No Residencial - E2	\$216,00	896	\$193.536,00
No Residencial - E3	\$276,00	933	\$257.508,00
No Residencial - E4	\$528,00	535	\$282.480,00
TOTALES		46.373	\$1.890.336,00

En relación a la importancia del SIMBOV y fundamentalmente de la respuesta dada por cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, es notable poner en valor la estadística consolidada luego de la aplicación del Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA). En dicho registro se da cuenta, entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 se registraron 2629 intervenciones o prestaciones de diversa índole, que se detalla a continuación:

TIPO DE SERVICIO	BOMBEROS BARILOCHE	BOMBEROS MELIPAL	BOMBEROS RUCA CURA	BOMBEROS CAMPANARIO
Accidentes	202	58	34	14
Factores Climáticos	3	44	15	1
Incendios	359	43	36	26
Rescates	328	95	120	126
Servicios Especiales	193	153	297	448
Materiales Peligrosos	34	0	0	0
SERVICIOS TOTALES	1119	393	502	615

A partir de estos datos, queda en evidencia el invaluable aporte que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios realizan a nuestra comunidad, lo cual, teniendo en cuenta el bajo impacto que representa en términos nominales la contribución al sistema por cada tipo de contribuyente, es valorable poder establecer una actualización que pueda nutrir de los recursos necesarios, no solo para asistir a este tipo de eventos o emergencias, sino también

planificar las futuras mejoras en infraestructura y equipamiento que pudieran surgir del análisis conjunto del Directorio del SIMBOV, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Subsecretaría de Protección Civil.

Respecto al funcionamiento del SIMBOV, del análisis realizado en reuniones del Directorio y Comisión Ejecutiva se desprende además la necesidad de aggiornar algunos mecanismos y funciones internas a efectos de dar mayor operatividad y respuesta a las asociaciones de bomberos, resultando oportuno plantear dichas modificaciones en la presente ordenanza.

En relación a la Comisión Asesora y Fiscalizadora, integrada por los Jefes de los Cuerpos de Bomberos y por el/la responsable de Protección Civil, se plantea continuar con dicha conformación a los efectos de optimizar la utilización de los recursos que se asignan a cada Asociación.

Se establece la modificación en cuanto al rango establecido en la norma para la participación del área del Ejecutivo Municipal y que la conformación del Directorio pueda ser ocupada por personal designado por el área. Esto se desprende de la posibilidad operativa de Protección Civil y que resulta a veces complejo garantizar la presencia del/ de la Subsecretario/a en las diferentes reuniones de Directorio, lo que puede llegado el caso, limitar el funcionamiento y quorum necesario del mismo. Asimismo, resulta necesario replantear las denominaciones específicas utilizadas en la ordenanza vigente teniendo en cuenta el organigrama municipal vigente.

Se plantea también en relación al destino de los fondos recaudados, una modificación en cuanto al destino de funcionamiento interno del Ente, aportando una partida del 2% de lo recaudado para la compra de equipamiento y funciones operativas de la Subsecretaría de Protección Civil, reforzando así las posibilidades de respuesta brindadas por las diferentes Asociaciones de Bomberos y aportando al fortalecimiento de los diferentes Planes de Contingencia vigentes para nuestro ejido mediante la adquisición de equipamiento específico que mejoren las capacidades operativas y de coordinación que le son propias al área, independientemente de los recursos que por vía presupuestaria son asignados por el Departamento Ejecutivo. Creemos que, de esta forma, se sigue jerarquizando el nivel de respuesta a contingencias y al igual que lo fuera en su momento la creación del fondo solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, son herramientas que complementan y mejoran la asistencia y cooperación hacia la comunidad.

Finalmente y con fines de mejorar la administración de los recursos, cumplimentando adecuadamente la elaboración futura de Estados Contables, resulta necesario que en los casos que el Directorio determine y justifique por razones de fuerza mayor, con base en un análisis contable o financiero de las necesidades extraordinarias que pudieran presentar las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con la aprobación de al menos 2/3 de los

integrantes del Directorio, se puedan transferir fondos por fuera de los porcentajes establecidos en el Art. 17° de la ordenanza 1862-CM-08 para Gastos de Funcionamiento y Capacitación (60%) y para Gastos de Equipamiento e Infraestructura (30%).

Esto es debido a situaciones que se han presentado en los últimos ejercicios contables, en donde, si bien el 100% de los recursos son afectados a los fines y objetivos fijados para el SIMBOV, los parámetros porcentuales de referencia no siempre son representativos de la realidad y las necesidades operativas de las Asociaciones de Bomberos, razón por la cual, la mínima afectación por fuera de esos rangos constituiría una distorsión de la aplicación de la norma, cuando en realidad por decisión del Directorio se destinan los fondos siempre con el fin de asistir de forma integral a los cuerpos de Bomberos Voluntarios. Si bien el uso de estos parámetros porcentuales no se pretende eliminar, si corresponde generar una alternativa en la norma que regula el uso de los fondos, atento a eventualidades que pueden surgir como resorte de la situación macroeconómica o la necesidad temporal de reforzar un ítem por sobre otro, en términos de Funcionamiento o Equipamiento.

En síntesis, la presente ordenanza establece algunos nuevos mecanismos de funcionamiento del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, estableciendo nuevos montos para el aporte solidario de los vecinos, una mejor distribución de la inversión de recursos y una mejor asistencia a nuestra comunidad.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila - Bloque JSB (Tesorero SIMBOV) y Daniel González - Bloque Pro (Vicepresidente SIMBOV).



DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Directorio SIMBOV

COLABORADORAS: Asesoras Romina Molina (JSB) y Samanta Echenique (Pro)

El proyecto original N.° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) **OBJETO.** Es objeto de la presente ordenanza establecer el nuevo cuadro tarifario en relación a la contribución mensual denominada "Contribución para protección y prevención de incendios y siniestros" que conforma la base de recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, además de actualizar la estructura y denominación interna del Directorio del Ente, como así también la forma de afectación de los recursos.

Art. 2°) **PROGRESIVIDAD EN LA ACTUALIZACION DE RECURSOS.** Sobre el cuadro vigente en la Ordenanza 1862-CM-08, artículo 15° (Modificado por artículo 3° , Ordenanza 2615-CM-15), se establece una actualización del 140% que tendrá vigencia plena a partir del 01 de marzo del año 2020. Dicha actualización se realizará de manera progresiva según los siguientes porcentajes no acumulativos:

- a) Un 80% de incremento a partir de la fecha de promulgación de la presente norma hasta el 28 de febrero del año 2019 inclusive;
- b) Un 100% de incremento a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de julio del año 2019 inclusive;
- c) Un 120% de incremento a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 29 de febrero del año 2020 inclusive; y
- d) Un 140% de incremento a partir del 01 de marzo de 2020.

Art. 3°) **ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS.** Se modifica el artículo 15° la Ordenanza 1862-CM-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO IV RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN DE ACCIONES

Art. 15°) **RECURSOS Y SUJETOS PASIVOS:** "Son recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios: Una contribución mensual denominada "Contribución para protección y prevención de incendios y siniestros". El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	MONTO EN PESOS
A	Residenciales con Menos de 100 Kw	\$6,00
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	\$18,00

C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	\$24,00
D	Residenciales con más de 300 Kw	\$36,00
E	No Residenciales con menos de 200 Kw	\$90,00
E1	No Residenciales entre 201 y 500 Kw	\$120,00
E2	No Residenciales entre 501 y 1000 Kw	\$216,00
E3	No Residenciales con Más de 1000 Kw	\$276,00
E4	Más de 10 Kw de Potencia	\$528,00
F1	Hasta 1000 m ²	\$9,60
F2	Entre 1001 y 5000 m ²	\$19,20
F3	Entre 5001 m ² y (1) una hectárea	\$28,80
F4	Entre (1) una y (3) tres hectáreas	\$57,60
F5	Más de (3) tres hectáreas	\$115,20

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw \$6,00; Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw. \$18,00; Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw \$24,00. Categoría D) Residenciales con más de 300 Kw \$36,00. Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw \$90,00. Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw \$120,00. Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y los 1000 Kw \$216,00. Categoría E3) No residenciales con más de 1000 Kw \$276,00. Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia \$528,00. Categoría F1) Hasta 1000 m² \$9,60. Categoría F2) Entre 1001 y 5000 m² \$19,20. -- Categoría F3) Entre 5001 m² y una hectárea \$28,80. Categoría F4) Entre una y tres hectáreas \$57,60. Categoría F5) Más de 3 hectáreas \$115,20.

- a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw;
- b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la

Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw;

- c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría C), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw. y los 300 Kw;
- d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw;
- e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw;
- f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E1), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 500 Kw;
- g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E2), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw;
- h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E3), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw;
- i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E4), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa

de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual;

- j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F1), titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m²;
- k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F2), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m²;
- l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F3), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m² y una hectárea;
- m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F4), todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a 1 hectárea y menor a 3 hectáreas; y
- n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F5), todos los titulares de terrenos baldíos que superen las 3 hectáreas.

Art. 4°) **MECANISMO DE DETERMINACION DE LA CONTRIBUCIÓN.** Se crea el artículo 15° Bis de la Ordenanza 1862-CM-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15° Bis. **MECANISMO DE DETERMINACION DE LA CONTRIBUCIÓN.** El Directorio del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, solicitará a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) o la entidad que a futuro la reemplace, el promedio mensual de consumo de los asociados, a efectos de incluirlos en las categorías "A", "B", "C", "D", "E", "E1", "E2", "E3" y "E4"."

Asimismo, en Directorio del Ente solicitará a la Secretaria de Hacienda o la que a futuro la reemplace, el promedio mensual de inmuebles baldíos dentro del ejido a efectos de incluirlos en las categorías "F1", "F2", "F3", "F4" y "F5" de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias, Disposiciones Complementarias, Art. 105°, inciso 2°, La Secretaria de Hacienda o la que a futuro la reemplace deberá acreditar en la cuenta del SIMBOV los aportes de facturación incluidos en dichas categorías de forma mensual, no pudiendo mediar demora o uso de dichos fondos en otros destinos distintos a los definidos en la presente.

Art.
5°)

ADMINISTRACIÓN Y LIBRAMIENTO DE FONDOS. Se crea el Fondo de Fortalecimiento para la Respuesta de Contingencias y se modifica el Art. 17° de la Ordenanza 1862-CM-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 17°) **ADMINISTRACIÓN Y LIBRAMIENTO DE FONDOS:** "Los fondos recaudados anualmente para el SIMBOV, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN:** sesenta por ciento (60%). Los fondos destinados a estos gastos serán distribuidos mensualmente de la siguiente manera: 33% Asociación Bomberos Voluntarios Bariloche. 25% Asociación Bomberos Voluntarios Melipal. 21% Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura. 21% Asociación Bomberos Voluntarios Campanario.
- b) **GASTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:** treinta por ciento (30%). Este porcentaje de la recaudación mensual será acumulado y se distribuirá, entre las Asociaciones según el Plan de Acciones dispuesto en el artículo 16 del texto ordenado de la Ordenanza 1862-CM-08 y conforme las recomendaciones que la Comisión Asesora y Fiscalizadora hiciera a tal fin;
- c) **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** seis por ciento (6%). Este porcentaje de la recaudación mensual se destinará a cubrir los costos de administración del Ente, en todo lo conducente al cumplimiento de la presente ordenanza. Aquellos fondos que por la previsión de gastos no resultarán afectados al fin determinados, podrán reforzar algunas de las demás partidas de administración del Ente a criterio del Directorio y con el voto positivo de al menos 2/3 de sus integrantes.
- d) **FONDO SOLIDARIO:** dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente al fondo solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, creado por Ordenanza 1881-CM-08 y a cargo del IMTVHS. Los mismos serán girados de forma directa al IMTVHS por los medios que el Directorio del Ente defina como más eficientes y en coordinación de las autoridades del IMTVHS. Dichos fondos no podrán bajo ningún aspecto ser destinados o afectados parcial o temporalmente a otros destinos ni por parte del Ente ni por el IMTVHS. Aquellos fondos que anualmente no fueran afectados a la asistencia de familias por destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, deberán ser puestos a resguardo mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueran conducentes a criterio del IMTVHS y ser dispuestos solamente para el fortalecimiento de la asistencia del fondo de manera plurianual.

- e) **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA RESPUESTA DE CONTINGENCIAS:** dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente a un fondo de equipamiento, administrado por el Ente pero a disposición y simple requerimiento de la Subsecretaría de Protección Civil, para la adquisición de equipamiento destinado a la respuesta de emergencias y asistencia de la comunidad, tanto de forma complementaria a la función y asistencia que realizan las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como siniestros o emergencias declaradas de otra naturaleza y en las cuales los vecinos requieran de la intervención y acompañamiento del área.

El equipamiento adquirido estará destinado a reforzar los Planes de Contingencia y aspectos operativos que sean determinados por la Subsecretaría de Protección Civil dentro del ejido municipal, siendo adquiridos por los canales y mecanismos que dispone la normativa para el SIMBOV, previo informe del plan de inversiones y equipamiento requerido ante la Comisión Asesora y Fiscalizadora u organismo competente que pudiera entender en la materia, si el equipamiento o bienes de capital adquiridos, por su naturaleza o especificidad, así lo requirieran. El Directorio del Ente tomará conocimiento de dicho plan de inversiones, dispondrá de los recursos necesarios a tal fin dentro del porcentaje autorizado por la presente ordenanza y verificará oportunamente el adecuado cumplimiento y mantenimiento del inventario de los bienes de uso o capital que sean adquiridos con dichos fondos.

Aquellos fondos que no fueran afectados con un fin específico, serán dispuestos en resguardo por el Directorio del Ente mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueran conducentes al caso y de acuerdo a las necesidades y destinos que sean acordados para dichos fondos por la Subsecretaría de Protección Civil. Si los mismos no tuvieran un destino específico dentro del año calendario, podrán ser destinados a reforzar otras partidas del SIMBOV conforme el criterio del Directorio y con el voto positivo de al menos 2/3 de sus integrantes

- f) **FONDOS DE RESERVA:** Los fondos provenientes del cobro de las categorías F1; F2; F3; F4; y F5 (lotes baldíos) serán utilizados como fondo de reserva; afectados según resolución del Directorio por el voto positivo de al menos 2/3 de los integrantes del mismo.

En lo referente a la determinación de los mecanismos de administración y libramiento de fondos, el Directorio se regirá de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, al Régimen

de Contrataciones y al Régimen de Obras Públicas Municipal. En los casos que el Directorio determine y justifique por razones de fuerza mayor, con base en un análisis contable o financiero de las necesidades extraordinarias de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con la aprobación de al menos 2/3 de los integrantes del Directorio, se podrá transferir fondos por fuera de los porcentajes establecidos en la presente para Gastos de Funcionamiento y Capacitación o para Gastos de Equipamiento e Infraestructura, debiendo especificar en los Estados Contables correspondientes, las causales o motivos que derivaron de dicha afectación de recursos fuera de la ecuación 60%-30% definida en los incisos a) y b).

Art. 6°) **DIRECTORIO.** Se modifica el artículo 4° la Ordenanza 1862-CM-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) **COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** La dirección del sistema la ejercerá un Directorio compuesto por los siguientes miembros, sujetos a los condicionamientos y funciones definidas en la presente, quienes desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem: a) Un director designado por acta de Comisión Directiva, por cada uno de los cuerpos de bomberos voluntarios que sean habilitados para esa actividad por la autoridad nacional que regule la materia. b) Dos directores designados por el Departamento Deliberante. c) Dos directores designados por el Departamento Ejecutivo, uno de los cuales será la/el Subsecretaria/o de Protección Civil o quien sea designada/o formalmente en su nombre y un representante por la Subsecretaría de Protección Civil o el área que a futuro la reemplace. Se sumará una persona que cumplirá las tareas administrativas del Ente, esta última sin rango de director/a. La d) Un director por cada una de las Delegaciones Municipales, que será designado por las juntas vecinales que integran cada una de ellas"

Art. 7°) **COMISION ASESORA.** Se modifica el artículo 20° la Ordenanza 1862-CM-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20°) La comisión Asesora y Fiscalizadora estará integrada por los Jefes de Cuerpo de Bomberos de cada Asociación y por la/el Subsecretaria/o de Protección Civil, cuya función no podrá ser delegada. La Comisión Asesora y Fiscalizadora tendrá por función fiscalizar la afectación de recursos en cada cuerpo de bomberos y asesorar al Directorio acerca de la optimización de los gastos. Deberá presentar informes escritos, en forma periódica, ante la Comisión Directiva. El funcionamiento y alcances de esta comisión serán establecidos por Resolución del Directorio del SIMBOV."

Art. 8°) **Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Acta 05/2018

-----En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 05 días del mes de Junio de 2018, siendo las 15.00 hs. se reúne el directorio del Simbov, con la presencia de los Directores: Carlos Aristegui (Delegación Lago Moreno), Jorge Alonso (Bomberos Centro), Juan Sarmiento (Bomberos Campanario), Oscar Nestares (Bomberos Ruca Cura), Jorge Sánchez Magariños (Melipal), Gerardo Ávila (Concejo Municipal), y Daniel Gonzalez (Concejo Municipal). Por Protección Civil Daniela Russo (Representante) y por Seguridad Ciudadana Vanina Susa (Representante.)-----

ORDEN DEL DIA.-----

- 1.- Aprobación de Acta 04/2018.-----
- 2.- Notas ingresadas/emitidas.-----
- 3.- Informe de Presidencia.-----
- 4.- Varios.-----

Siendo las 15.30 da comienzo la reunión de directorio del Simbov.-----

1.-**Aprobación de Actas:** Se pone a consideración del directorio el acta 01/2018 siendo aprobada por unanimidad de los presentes.-----

2.- **Notas ingresadas/emitidas.**-----

Notas de Bomberos Ruca Cura, Centro, Melipal y Campanario solicitando ampliación de fondo de funcionamiento para solventar salarios y contribuciones. Se aprueba por unanimidad. Nota de Protección Civil nombrando a la Srta. Vanina Susa representante de Seguridad Ciudadana.-

3.- **Informe de Presidencia.**-----

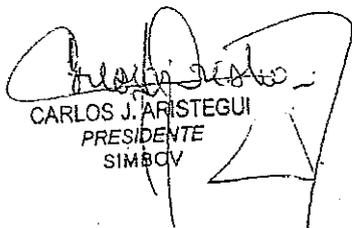
El Sr. Aristegui informa que se está duplicando los montos para funcionamiento, que solo cubren salarios y aporte. Plantea la necesidad urgente de encontrar una solución definitiva.-----

El Sr. Ávila considera acordar los parámetros para un aumento de la contribución y definir la futura distribución de recursos. Por este motivo se analizan los posibles aumentos que luego de un pequeño debate que aprobado por unanimidad de la siguiente forma: 80 % con la promulgación de la ordenanza y un 60 % distribuido en tres cuatrimestres.-----

Se hace presente el señor Alejandro Avedissian contador del Ente, quien presenta los balances del año 2016 realizando las explicaciones correspondientes. El Directorio analiza toda la información y aprueba por unanimidad el balance. Se encomienda que por secretaría los mismos sean elevados al Tribunal de Contralor del Municipio.-----

4.- **Varios.**-----

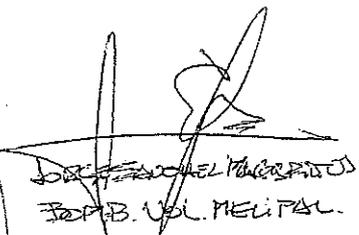
Sin más temas a tratar, siendo 16.40 hs. finaliza la reunión de directores del Simbov.-----

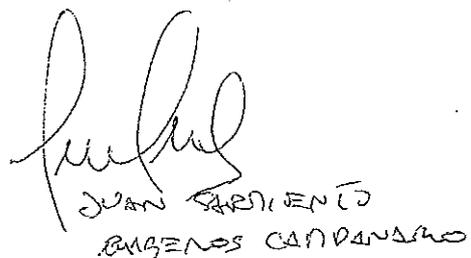

CARLOS J. ARISTEGUI
PRESIDENTE
SIMBOV


GERARDO AVILA
TESORERO
SIMBOV


DANIEL GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
SIMBOV


JORGE M. ALONSO
SECRETARIO
SIMBOV


GERARDO AVILA
TESORERO
SIMBOV


JUAN SARMIENTO
BOMBOS CAMPANARIO



